



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

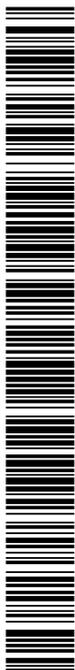
(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

N.º

1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	**7740***	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
8	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	4,86	**5129***	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.	
9	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	3,56	**2877***	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.	Resolución n.º 20066 (de 14 de junio de 2021)
10	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postres, cafés, chocolates y bebidas.	
11	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	**0609***	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.	
12	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	Resolución n.º 38489 (de 10 de noviembre de 2021)

VII.- Se solicita a los Distritos informe de ocupación de suelo público en diferentes ubicaciones de la ciudad, para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, **de enero a junio de 2022, con horario de venta de 09:30 horas a 23:00 horas.** Obran en el expediente los siguientes informes de ocupación de suelo público por parte de los distintos Distritos, para el primer semestre del año 2022:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



W006754a01290a01440076519000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

2021 - 42541
 LIBRO
 10/12/2021
 RESOLUCIONES Y DECRETOS

1.- Informe del Distrito Ciudad Alta, de fecha 15 de noviembre de 2021, en el que se informa que, “*No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad (...)*”, en Jardines de Buenavista, Plaza de Doramas y Barranco de la Ballena, todos los días de la semana, desde el mes de enero hasta junio de 2022, de 9:30 a 23:00 horas (montaje de 9:00-9:30 y desmontaje de 23:00-23:30h).

2.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que se informa que “*En respuesta a su escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, de solicitud de reserva de suelo en el Paseo de Las Canteras (inmediaciones de la Plaza de la Música), Parque Litoral del Rincón, Jardines del Atlántico (Auditorio Alfredo Kraus), El Sebadal, Plaza de Canarias, Plaza Pepe Limpiabotas, para la ubicación de FoodTrucks los meses de enero a junio de 2022 de 09:30 a 23:00 horas, con montaje y desmontaje de 09:00 a 23:30 horas, ocupando una superficie máxima de 35 m², le comunico lo siguiente:*

Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otro evento, de lo cual será informado con antelación.

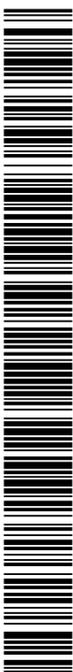
(...)”

3.- Informes del Distrito Centro:

Informe, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que, con observaciones expuestas respecto a las ubicaciones de la Plaza Stagno, indica que “*(...) no tenemos constancia de la realización de ninguna otra actividad programada para el lugar y fecha indicada, por lo que se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por Uds, no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma (...)*”, en Plaza Stagno (junto a las taquillas y zona Terminal Guaguas Teatro), Fuente Luminosa, Alameda de Colón (inmediaciones parque infantil) y Las Alcaravaneras (inmediaciones R.C.Náutico de G.C.), todos los días de la semana, desde el mes de enero hasta junio de 2022, de 9:30 a 23:00 horas (montaje de 9:00-9:30 y desmontaje de 23:00-23:30h).

Informe, de fecha 30 de noviembre de 2021, en el que se indica, “*(...) Se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por Uds, no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma (...)*”, en el nuevo Parque de La Paterna, todos los días de la semana, desde el mes de enero hasta junio de 2022, de 9:30 a 23:00 horas (montaje de 9:00-9:30 y desmontaje de 23:00-23:30h).

4.- Informe del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que se informa que “*En relación a su solicitud de informe sobre disponibilidad de espacio, con motivo de la Convocatoria Pública para la selección de vendedores*



W006754a01290a014400765190000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

ambulantes mediante Foodtrucks, todos los domingos de enero a junio de 2022 en la Plaza del Pilar Nuevo, le comunicamos que teniendo en cuenta que tradicionalmente la disponibilidad de dicho espacio la tiene Desarrollo Local para la celebración del Mercadillo de Artesanía de Vegueta, por parte de esta Concejalía no existe inconveniente ya que entendemos que ese Foodtrucks se ubicará en el espacio de dicho Mercadillo, rogándole se tengan en cuenta los negocios de la zona y las autorizaciones de mesas y sillas en el exterior de los mismos, a la hora de ubicarlo y con respecto a la disponibilidad de espacio para la ubicación de Foodtrucks todos los días de enero a junio de 2022 en el Pico de Bandama, le comunicamos que en lo que respecta a esta Concejalía de Distrito dicho espacio está disponible, no teniendo constancia hasta el momento, de ningún otro tipo de actuación por parte del resto de Servicios Municipales.”

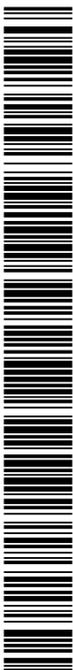
La ubicación Plaza del Pilar Nuevo será asignada a los integrantes de la lista que cuenten con una food truck o vehículo-tienda histórico o con una estética acorde con el entorno, a criterio de este Servicio.

VIII.- Obra en el expediente **informe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar**, de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se estima favorable la petición de ubicar dos puestos de venta ambulante de food truck o vehículo-tienda en la Playa de La Laja, de enero a junio de 2022, quedando sujeta al cumplimiento de condicionantes ineludibles.

XI.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, número de registro departamental de salida 2021-1147, se remite a la Sección de Tráfico y Transporte solicitud de acceso y ocupación de puestos de venta ambulante, mediante food trucks o vehículos tienda.

1. Autorización de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 29 de noviembre de 2021, para las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:
 1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
 2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
 3. Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus)
 4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
 5. Fuente Luminosa.
 6. Plaza de Canarias, (Intercambiador de Santa Catalina).
 7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
 8. Parque Litoral El Rincón.
 9. Parque de los Jardines de Buenavista.
 10. Parque Barranco de La Ballena.
 11. Plaza Doramas.
 12. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
 13. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
 14. Playa de La Laja, zona piscinas naturales.
 15. Plaza del Pilar Nuevo, los domingos en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.
 16. Pico de Bandama.

2021 - 42541
 LIBRO
 10/12/2021
 RESOLUCIONES Y DECRETOS



W006754a01290a01440076519000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

- 17.El Sebadal.
- 18.Parque de la Paterna.

FECHAS ACCESOS TODAS UBICACIONES, EXCEPTO PLZA. PILAR NUEVO:

Todos los días, del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

FECHAS ACCESOS PLAZA DEL PILAR NUEVO:

Todos los domingos, del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

HORARIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE:

(PARA TODAS LAS UBICACIONES, EXCEPTO PLAZA PILAR NUEVO)

1. MONTAJE: De 09:00-09:30 horas.
2. HORARIO VENTA: 09:30-23:00 horas.
3. DESMONTAJE: 23:00-23:30 horas.

HORARIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE PLAZA DEL PILAR NUEVO:

4. MONTAJE: De 09:30-10:00 horas.
 5. HORARIO VENTA: 10:00-16:30 horas.
- DESMONTAJE: 16:30-17:00 horas.

"(...)

1. CONDICIONANTES GENÉRICOS

1.- La presente autorización se concede en precario y en ningún caso exime al solicitante de estar en posesión de los permisos y licencias preceptivos a obtener de otros Servicios u Organismos para la realización de los trabajos de referencia (licencia de obra mayor, obra menor, comienzo de obra,..)

2.- La solicitud de referencia deberá atenerse a lo establecido en LA ORDENANZA DE TRÁFICO, B.O.P DE 04/04/11; LA ORDENANZA DE CALAS, CANALIZACIONES, B.O.P. DE 28/02/92; LA LEY DE SEGURIDAD VIAL; EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES, B.O.P. DE 12/08/02.

3.- El solicitante adoptará todas las medidas de seguridad y señalización circunstanciales que sean oportunas y reglamentarias, incluidos los cortes de tráfico, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, en la Normativa Técnica de Carreteras 8.3 – I.C. "Señalización de obras", modificada por el RD 208/1989, y Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, así como demás legislación, normas y prescripciones que le sean de aplicación.

4.- Si con motivo del asunto solicitado se viese afectada señalización horizontal/vertical que afecte o incida en la seguridad vial, el solicitante estará obligado a reponerla íntegramente antes de proceder a la reapertura del tráfico en las calles afectadas.



W006754a01290a01440076519000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

5.- El solicitante será responsable de cuantos daños al patrimonio, zonas verdes, pavimento, suciedad generada,,,, que se produzcan por causa de las obras/tareas que esté realizando. Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o lesiones a terceros como consecuencia de la actividad solicitada.

6.- En el supuesto que la zona a ocupar se encuentre en obras, antes de la ocupación deberán contactar con el coordinador de seguridad y salud de la obra, al objeto de acordar horarios y vías de acceso seguras.

7.- Se debe facilitar el acceso de vehículos a vados autorizados y respetar el espacio de las paradas de guaguas, de taxis, de carga/descarga, pasos de peatones, contenedores de residuos sólidos urbanos, etc,...

Ocupación zonas peatonales

- En el supuesto que los vehículos/maquinaria que accedan a zona peatonal, excedan de 3.500 kgs. de peso, los condicionantes relativos a los pesos máximos autorizados en zonas peatonales, plazas y espacios libres, y los requisitos a observar por parte del solicitante (fianza), deberán ser emitidos por la Unidad Técnica de Vías y Obras y adjuntarse a la presente autorización.

- En la cubierta de aparcamientos subterráneos el peso máximo autorizado por punto de apoyo no podrá sobrepasar los 1.000kgs. de peso.

- Deberán coordinar el horario de accesos y ocupaciones con el horario de las terrazas existentes, evitando aquellas franjas horarias en las que la afluencia de usuarios, la colocación de terrazas y el desarrollo de actividades o eventos autorizados desaconsejen la realización de lo solicitado.

- Debe permitirse en todo momento el paso peatonal debiendo adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar su integridad física.

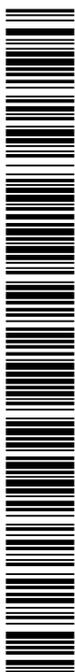
- Deberán mantener el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y estética durante todo el tiempo que dure la ocupación.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PARA EVENTOS

-En cuanto a señalización: si la dimensión del evento exige un Plan de Seguridad, éste debe ser aportado por el solicitante. En el mismo deberá contemplar el despliegue de los medios de señalización necesarios para poder efectuar los cortes/cierres/desvíos de calles autorizadas.

En cualquier caso, el despliegue de los medios de señalización deberá ser realizado por el solicitante, bien con empresas especializadas, bien con personal con la formación necesaria para ello.

- En cuanto a accesos: el acceso de los vehículos a la zona debe ser escalonado al objeto de evitar la presencia simultánea de varios vehículos a la vez que pueda causar molestias o riesgos a transeúntes. En cualquier caso deberá seguir las directrices que establezca la Policía Local en el momento.



W006754a01290a01440076519000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

- El solicitante deberá delimitar claramente la zona peatonal a la que accederán los vehículos, al objeto de separar a los transeúntes y usuarios de la entrada/salida de vehículos.
- Si la solicitud de acceso es para carga/descarga, no se permite la ocupación, debiendo abandonar la zona una vez finalizado el cometido.
- Junto a la presente autorización, se adjunta listado sellado y firmado con el nombre de las empresas que pueden acceder, matrícula de sus vehículos, nombre y DNI de sus conductores. No podrá acceder ningún vehículo que no figure en esa relación adjunta.

(...)"

X.- Que con fecha 3 de diciembre de 2021 y con registro inter-departamental de salida n.º 1176, se remite a la Unidad Técnica de Parques y Jardines solicitud de colaboración con motivo de la instalación de una food truck o vehículo-tienda en el nuevo Parque de La Paterna.

XI.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 10 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

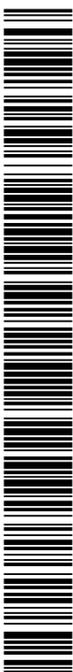
I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la "venta ambulante en camiones-tienda". También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."

W006754ad1290a0144007651900c0a05e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, “*La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*”

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.”

IV.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 30 de junio de 2022**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo para el segundo semestre del año 2022.

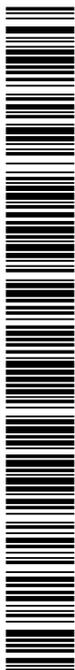
En caso de que el Distrito o Unidad Técnica manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un **correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación** donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, **mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes**.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para los nuevos adjudicatarios, en el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al



W006754a01290a0144007651900c0a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

vendedor con mayor puntuación en la baremación, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para el resto de autorizados, cuando exista coincidencia, se tendrá en cuenta la rotación de meses anteriores.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

Para la ubicación Plaza del Pilar Nuevo, con motivo de la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, el horario de venta será entre las 10.00 a.m. y las 16.30 p.m. El horario del montaje será de 9.30 a 10.00 horas; y el horario de desmontaje será de 16.30 a 17.00 horas.

V.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

VI.- Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles e industriales.

VII.- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por las Comunidades Autónomas.

VIII.- Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

IX.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *“El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados”.*



W006754a01290a0144007651900c0a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

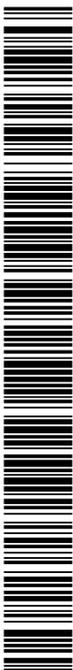
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Los integrantes de la lista estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda en las siguientes ubicaciones, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
4. Playa el Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Plaza de Canarias, Intercambiador de Santa Catalina.
7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
8. Parque Litoral El Rincón.
9. Parque Jardines de Buenavista.
10. Parque Barranco de La Ballena.
11. Plaza Doramas.
12. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
13. Las Alcalvaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
14. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 1.
15. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 2.
16. Plaza del Pilar Nuevo, los domingos en el Mercadillo de Vegueta.
17. Pico de Bandama.
18. El Sebadal.
19. Parque de La Paterna.

2021 - 42541
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 10/12/2021



W006754a01290a014400765190000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

La ubicación Plaza del Pilar Nuevo será asignada a los integrantes de la lista que cuenten con una food truck o vehículo-tienda histórico o que cuenten con una estética acorde con el entorno, a criterio de este Servicio.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck.

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, hasta el 30 de junio de 2022. Para el segundo semestre del año 2022, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.

3.- En caso de que el Distrito o Unidad Técnica manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

4.- Dentro de los **siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

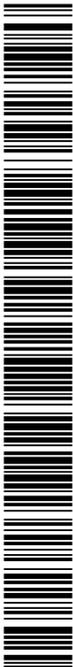
jvidales@laspalmasgc.es
miojeda@laspalmasgc.es
desarrollolocal@laspalmasgc.es

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para los nuevos adjudicatarios, en el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al

W006754a01290a0144007651900c0a05e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

vendedor con mayor puntuación en la baremación, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para el resto de autorizados, cuando exista coincidencia, se tendrá en cuenta la rotación de meses anteriores.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

Para la ubicación **Plaza del Pilar Nuevo**, con motivo de la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, **el horario de venta será entre las 10.00 a.m. y las 16.30 p.m.** El horario del montaje será de 9.30 a 10.00 horas; y el horario de desmontaje será de 16.30 a 17.00 horas.

9.- Los food truck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

-Deberán observar los condicionantes ambientales definidos en la política ambiental, de la accesibilidad y prestación del servicio implantada en la playa de Las Canteras.

Esta es accesible en:

<https://lpamar.laspalmasgc.es/export/lpamar/.galleries/documents/Politica-del-SIG-marzo-2017-firmada.pdf>

-Deberán respetar las normas y medidas establecidas para la protección del entorno natural en el que se desarrolla la actividad.

-En la medida de lo posible, se invita a la organización a promover que la actividad autorizada compense la huella de carbono que genere.

-Respetar las normas y medidas establecidas con motivo de la Covid-19.

-Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.

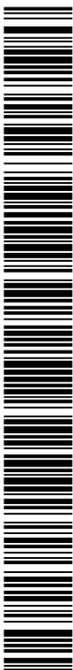
-No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.

-Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada, con carácter inmediato, tras la finalización de la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.

-Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.

-Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro

W006754a01290a014400765190000a05e



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/JLVC/miom
Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

de responsabilidad civil, siendo responsable directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

-En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones. Esto es, para espacios con viviendas, como aquí sucede, el volumen de la megafonía en exterior y durante el día no podrá superar los 50 decibelios permitidos en espacios públicos; Y, durante la noche, los 45 decibelios.

-Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

-Los residuos generados deben ser retirados por los participantes. En su caso, si se estima que el evento generará un elevado volumen de residuos, la organización deberá solicitar, expresamente, la instalación de contenedores de refuerzo para la limpieza en el paseo y la playa. Al respecto, la organización será responsable de recoger las botellas y restos que los participantes puedan lanzar a la playa, paseo u otros a lo largo de su recorrido.

10.- Los food trucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

-Desde el punto de vista logístico, se necesita que dejen acceso al muelle de carga del Teatro Pérez Galdós desde la calle. No colocar elementos a menos de 5 metros separado de la fachada trasera del edificio (muelle de carga).

-Desde el punto de vista de seguridad; se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.

-Desde el punto de vista acústico: Los equipos de sonido amplificados, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.

-No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

SEGUNDO.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 27819, de fecha 12 de agosto de 2020, y prorrogada mediante resolución n.º 28173, de fecha 17 de agosto de 2021, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021, es la siguiente:

N.º	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
-----	-----------	-------	-----	-----------	------------



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/JLVC/miom
Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	**7740***	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
8	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	4,86	**5129***	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.	
9	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	3,56	**2877***	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.	Resolución n.º 20066 (de 14 de junio de 2021)
10	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postes, cafés, chocolates y bebidas.	
11	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	**0609***	Pizzas fritas y al horno, postes, zumos, cafés y bebidas.	
12	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	Resolución n.º 38489 (de 10 de noviembre de 2021)



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

CUARTO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante food trucks o vehículos tienda **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2021.** La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

QUINTO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

SEXTO.- Emitir, con carácter mensual, las tasas correspondientes por la ocupación de suelo público para la realización de actividad comercial, salvo que las mismas sean suspendidas, la cual deberá ser abonada con carácter previo al inicio de la actividad.

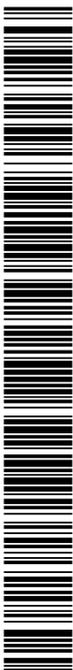
SÉPTIMO.- Medidas generales de prevención, establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

1. Régimen general:

Con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todas las personas, establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público, las medidas generales de prevención.

-Toda persona titular de una actividad económica o, en su caso, la persona directora o responsable de los centros, instalaciones, actividades, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de prevención e higiene, incluidas las medidas de limpieza y desinfección, así como las medidas de aforo y distancia de seguridad adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones, actividades o espacios.

-Se realizarán recordatorios de las medidas de prevención e higiene, de uso obligatorio de la mascarilla y de respeto de la distancia interpersonal de seguridad, a través de carteles en la entrada o zonas estratégicas, avisos por megafonía y otros medios. Asimismo, se deberá exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a los propios trabajadores, y asegurar su cumplimiento, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo,



W006754a01290a0144007651900c0a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

de forma que no sea superado en ningún momento, así como procedimientos que permitan el control de la distancia de seguridad interpersonal.

-En el anexo I del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre se recogen determinadas recomendaciones para evitar contagios. En el Anexo II se recogen medidas específicas en materia de limpieza y desinfección, de aforo y distancia de seguridad. En el Anexo III se recogen medidas preventivas para establecimientos, actividades y espacios específicos. Las medidas establecidas en los Anexos II y III tienen carácter obligatorio con independencia del nivel de alerta sanitaria existente en cada momento y territorio. Las autoridades sanitarias podrán modificar las recomendaciones y medidas establecidas en los anexos, manteniendo permanentemente actualizados los mismos, actualizaciones que se publicarán en la página web del Gobierno de Canarias.

2. Prevención e higiene:

Con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones, espacios de uso público y actividades de carácter público, las siguientes medidas generales de prevención e higiene:

-Toda persona titular de una actividad económica, entre otros, deberá asegurar que se adoptan las medidas de prevención e higiene, incluidas las medidas de limpieza y desinfección, adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios.

-Se priorizará el desarrollo de actividades en los espacios al aire libre frente a los espacios interiores.

-Se promoverá intensificar el lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón y papel desechable, por parte de usuarios y trabajadores, asegurando su disponibilidad y correcta reposición. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, debiendo estar siempre en condiciones de uso.

-Se velará por el uso de mascarillas cuando resulte obligatorio o recomendable.

3. Uso obligatorio de mascarilla:

a) Todas las personas de seis años en adelante quedan obligados al uso de mascarilla:

-En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

-En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.

-En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús (...).



W006754a01290a014400765190000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

-En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

-En el ámbito laboral.

b) La obligación del uso de mascarilla no será exigible en los siguientes supuestos:

-Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Se recomienda a estas personas que no utilicen mascarilla por motivos de salud, dependencia o discapacidad o alteraciones de conducta, que no asistan a eventos ni actos multitudinarios cuando los asistentes estén de pie o si estando sentados no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

-En los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, solamente en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

-Mientras se come o se bebe en los espacios al aire libre y sin desplazarse por la vía pública, exclusivamente durante el consumo y siempre que pueda garantizarse la distancia de dos metros con otras personas. Asimismo, mientras se fuma en los supuestos establecidos en el apartado 7 del artículo 10 del Decreto ley 11/2021.

c) Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

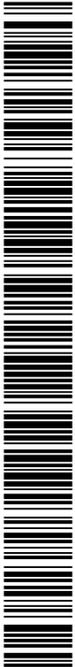
d) No se podrán usar mascarillas con válvula de exhalación, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

e) Los titulares de establecimientos, espacios y locales deberán garantizar el cumplimiento de estas obligaciones en ellos.

f) Se recomienda que la mascarilla sea de tipo higiénica, preferentemente reutilizable, salvo para su uso en los centros sanitarios donde debe utilizarse obligatoriamente la higiénica o la quirúrgica.

4. Distancia de seguridad interpersonal

-Toda persona titular de una actividad económica, entre otros, deberá asegurar que se adoptan las medidas de distancia de seguridad adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios.



W006754a01290a0144007651900c0a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

-Se garantizará la distancia de seguridad interpersonal en los momentos de entrada y salida, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración dentro y fuera del establecimiento, instalación, local o espacio, estableciendo, si fuera preciso, accesos y salidas escalonadas mediante franjas horarias o zonas.

-Con carácter general, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla en los supuestos contemplados en el Decreto ley 11/2021.

-La permanencia de personas en los establecimientos, locales o espacios se restringirá a un número máximo de personas que permita el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal indicada anteriormente. Si no es posible mantener la distancia, se restringirá la permanencia a una sola persona.

-La obligación de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal no será de aplicación entre personas convivientes. A efectos del Decreto ley 11/2021 se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

-Se recomienda evitar permanecer en sitios cerrados concurridos y en cercanía de otras personas.

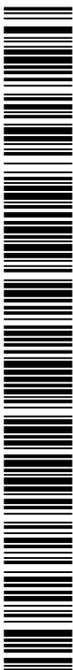
-No está permitido fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en la vía pública y en los espacios al aire libre, cuando se transite por la vía pública, cuando no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, así como en un perímetro de, al menos, 5 metros, respecto a los accesos a centros docentes no universitarios, centros sanitarios, sociosanitarios, locales y establecimientos en los que está prohibido fumar y respecto a los límites físicos o virtuales de los parques infantiles.

-No está permitido comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, salvo en los grupos de convivencia estable.

5. Régimen de aforos

-Toda persona titular de una actividad económica, entre otros, deberá asegurar que se adoptan las medidas de aforo adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios.

-El aforo de centros, instalaciones, establecimientos, locales, actividades y espacios de uso público aplicable conforme a su normativa reguladora queda fijado en el porcentaje que se establece para cada nivel de alerta.



W006754a01290a014400765190000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

-Se consideran centros, instalaciones, establecimientos, locales, actividades y espacios de uso público, entre otros, los siguientes:

Establecimientos y actividades de hostelería y restauración para consumo en local, para servicio a domicilio o para recogida en local para su consumo en domicilio, de carácter autónomo o integradas en otros establecimientos o actividades.

Espectáculos públicos, atracciones de feria y otras actividades recreativas.

Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

Espacios públicos susceptibles de aglomeraciones y de celebración de "botellones".

Actuaciones musicales.

Fiestas, verbenas y otros eventos populares.

(...)

OCTAVO.- Niveles de alerta, establecidos en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

Se establecen los siguientes niveles de alerta sanitaria, a los efectos de la adopción de diferentes tipos de medidas para la contención de la pandemia COVID-19:

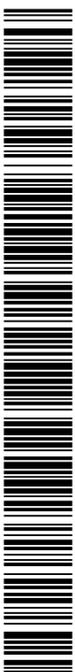
- Nivel de alerta 1, riesgo bajo, equivalente a semáforo verde.
- Nivel de alerta 2, riesgo medio, equivalente a semáforo amarillo.
- Nivel de alerta 3, riesgo alto, equivalente a semáforo rojo.
- Nivel de alerta 4, riesgo muy alto, equivalente a semáforo marrón.

Con carácter general, una vez quede establecido un nivel de alerta en una isla, o en una unidad territorial inferior conforme al artículo 3 del Decreto ley 11/2021, se aplicarán en dicho ámbito territorial las medidas aplicables. La aplicación será automática sin necesidad de mediar disposición o acto alguno.

Se aplicarán a todas las personas y entidades, establecimientos, locales, instalaciones, espacios de uso público y actividades de carácter público que se encuentren o desarrollen en el ámbito territorial afectado, sin perjuicio de aquellas medidas que se refieren específicamente a destinatarios concretos.

En el nivel de alerta 1 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

-Aforos: El aforo máximo permitido en los espacios al aire libre será el 100% del que tengan establecido y en espacios interiores el 75%.



W006754ad1290a0144007651900c0a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcf/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

-Grupos de personas: la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 12 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

En el nivel de alerta 2 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

-Aforos: el aforo máximo permitido en los espacios al aire libre será el 75% del que tengan establecido y en espacios interiores el 50%.

-Grupos de personas: la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 8 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

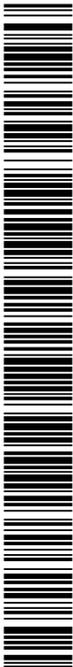
En el nivel de alerta 3 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

-Aforos: el aforo máximo permitido será el siguiente:
 En actividades de hostelería y restauración, tanto las desarrolladas en establecimientos específicos para dicha finalidad como en cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones expresamente indicadas y relativas a los servicios de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico: el 75% en los espacios al aire libre y el 40% en espacios interiores.

-Grupos de personas: la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

En el nivel de alerta 4 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

-Aforos: el aforo máximo permitido será el siguiente:
 En actividades de hostelería y restauración, tanto las desarrolladas en establecimientos específicos para dicha finalidad como en cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones expresamente indicadas y relativas a los servicios de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico: el 75% en los espacios al aire libre y el 25% en espacios interiores.



W006754a01290a01440076519000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

-Grupos de personas: la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

NOVENO.- Notificar a los siguientes titulares de autorización administrativa las medidas de carácter obligatorio recogidas en el Anexo II y Anexo III, del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

Nº	TITULARES	NIF
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***
3	PATYCHOLO 2018, SL	**6334***
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	**5368***
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	**7740***
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	**5194***
8	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	**5129***
9	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	**2877***
10	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	**1980***
11	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	**0609***
12	MARICELA ARÉVALO BONILLA	**1691***

DÉCIMO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

UNDÉCIMO.- Régimen de recursos:



W006754ad1290a014400765190000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

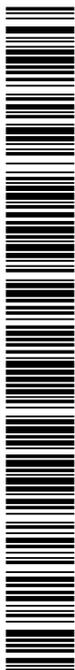
El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



W006754a01290a01440076519000a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40

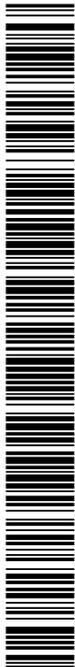


Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C.FOOD TRUCK-2021
 Trámite: Resolución V.A. Segundo semestre 2022

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



W006754ad1290a0144007651900c0a05e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	10/12/2021 10:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE	10/12/2021 11:29
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	10/12/2021 11:40

2021 - 42541
 LIBRO
 10/12/2021
 RESOLUCIONES Y DECRETOS